

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1122-2018-UNAM

Moquegua, 29 de Noviembre de 2018

VISTOS, el Informe N° 420-2018-DIGA/CO/UNAM del 27.11.2018, el Informe N° 876-2018-OPD/UNAM del 23.11.2018, el Informe Legal N° 808-UNAM-CO/OAL del 21.11.2018, el Informe N° 531-2018-ORH/DIGA/UNAM del 11.10.2018, el Informe N° 301-2018-UADP/ORH-DIGA/CO-UNAM del 02.10.2018, el Informe N° 151-2018-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM del 29.08.2018, el Informe N° 221-2018-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM del 21.08.2018, el Formulario Único de Trámite (FUT) con Registro N° 4620 del 07.08.2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 29 de Noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Ley de Contrato Administrativo de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al Trabajador el derecho a vacaciones remuneradas de 30 días naturales.

Que, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su Artículo 8 del numeral 8.5 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: *“Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de corresponder el pago proporcional...”* y en el numeral 8.6 del Artículo 8 precisa que *“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.*

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) con Registro N° 4620 de fecha 07.08.2018, presentada por el C.P.C. Julio Cesar Manzano Nahuincha, donde solicita el pago por Compensación Vacacional- Vacaciones Truncas por el periodo del 04.09.2017 al 31.07.2018.

Que, con Informe N° 531-2018-ORH/DIGA/UNAM del 11.10.2018, la Oficina de Recursos Humanos, remite la Liquidación de Beneficios Sociales del C.P.C. Julio Cesar Manzano Nahuincha, quien ha laborado en la Universidad Nacional de Moquegua desde el 04.09.2017 al 31.07.2018 como Especialista en Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo; debiéndose pagar el monto de S/. 3,836.00 soles.

Que, por Informe Legal N° 808-2018-UNAM-CO/OAL del 21.11.2018, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable en razón que el C.P.C. Julio Cesar Manzano Nahuincha, le corresponde percibir por vacaciones no gozadas conforme a la Liquidación de Beneficios Sociales elaborado por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en mérito al Informe N° 420-2018-DIGA/CO/UNAM del 27.11.2018 la Directora General de Administración, solicita al Despacho de Presidencia la emisión del Acto Resolutivo por concepto de Compensación Vacacional a favor del C.P.C Julio Cesar Manzano Nahuincha, indicando que cuenta con informe de disponibilidad presupuestal emitida por la oficina de Planificación y Desarrollo y opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 29 de Noviembre de 2018, por UNANIMIDAD acordó: **APROBAR**, el Reconocimiento de Deuda por concepto de Vacaciones Truncas contraída con el C.P.C. Julio Cesar Manzano Nahuincha, por el monto de S/ 3,836.00 soles, según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y la Disponibilidad Presupuestal correspondiente al periodo fiscal 2018.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de Noviembre de 2018;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1122-2018-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reconocimiento de Deuda por concepto de Vacaciones Truncas contraída con el C.P.C. Julio Cesar Manzano Nahuincha, por el monto de S/ 3,836.00 soles, según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y la Disponibilidad Presupuestal correspondiente al periodo fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, previa evaluación de disponibilidad presupuestal, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Washington Zeballos Gámez
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



Guillermo S. Kuong Cornejo
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DUGA
ORH
OEF
Interesado (1)
Arch. (2)